

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



3-2011

Año XXXV

23 de febrero de 2011

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA (OAICE)

RESOLUCIÓN N.º R-49-2011

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO,
San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del
día cinco de enero del año dos mil once, yo, Yamileth
González García, Rectora de la Universidad de Costa
Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el
Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que el “Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales” fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 2376, artículo 7, del 25 de abril de 1977, motivo por el cual tiene más de treinta años, por lo que es necesaria una reforma integral que lo ajuste a los requerimientos actuales.
2. Que la Dra. Ana Sittenfeld A., Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, remitió a la Rectoría el oficio OAICE-DG-10-146-2009, en el que adjunta una propuesta de reglamento para la citada Oficina, en acatamiento a la recomendación realizada por la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-142-2007, denominado “Auditoría Administrativa de la Oficina de Asuntos Internacionales y de Cooperación Externa”.
3. Que el Consejo Universitario de conformidad con el Capítulo VII de los “Lineamientos para la emisión de normativa institucional”, que establece que los Reglamentos Organizativos de las Oficinas Administrativas, son de competencia de la Rectoría, acordó en sesión extraordinaria N.º 5452, artículo 10, lo siguiente:

Trasladar a la Rectoría el Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales para que de acuerdo con la competencia que le confiere el Estatuto Orgánico y los Lineamientos para la Emisión de la Normativa Institucional, proceda a la modificación y aprobación correspondiente.

4. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: *Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.*
5. Que mediante oficio R-3582-2010, se traslada a la Oficina Jurídica para su criterio el proyecto de modificación al *Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa*. Dicha consulta fue respondida en dictamen OJ-1351-2010 y no se encuentra objeciones de carácter legal al texto propuesto. Sin embargo, realiza una recomendación que fue atendida para la aprobación del citada propuesta.

POR TANTO:

1. Dispongo aprobar y promulgar el siguiente Reglamento de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
3. Solicitar al Consejo Universitario su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Yamileth González García
Rectora

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA (OAICE)

Aprobado por la Rectoría mediante Resolución R-49-2011

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 1. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) es una dependencia de la Rectoría, encargada de promover el desarrollo académico de la institución a partir de los beneficios y de las posibilidades que ofrece la internacionalización de la educación superior en el mundo. Es una instancia facilitadora de este proceso en las tareas esenciales de la Universidad.

Con este propósito apoya la integración y la participación en programas de cooperación, en la formación de posgrado para docentes y funcionarios en el exterior; en la movilidad académica y estudiantil.

Se rige por el Estatuto Orgánico de la Universidad, el Reglamento de Oficinas Administrativas, el presente Reglamento y por otras disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2. Los objetivos de la Oficina son:

- a. Fomentar y facilitar los procesos de internacionalización de la educación superior en la Institución.
- b. Promover la formación de profesores y funcionarios universitarios en instituciones de prestigio en el exterior.
- c. Promover la negociación y firma de convenios con instituciones de prestigio en el exterior que apoyan la movilidad académica, estudiantil y el intercambio de conocimiento.
- d. Apoyar la integración y la participación en programas de cooperación, tendientes a favorecer un desarrollo académico constante y permanente en la Institución.
- e. Fomentar los vínculos con las Representaciones Diplomáticas Extranjeras, con instituciones y organismos de carácter internacional y regional de interés para la Universidad, de acuerdo con sus principios y propósitos.
- f. Facilitar la movilidad de funcionarios y estudiantes universitarios que participan en actividades académicas conjuntas.

- g. Asesorar a la Rectoría y a otras autoridades universitarias en todos aquellos asuntos de naturaleza internacional, que encajen dentro del espíritu de los objetivos generales descritos en los anteriores incisos de este artículo.

CAPÍTULO II FUNCIONES

ARTÍCULO 3. Para cumplir los objetivos indicados en el artículo anterior, la Oficina tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar con las unidades académicas y administrativas de la Universidad, los asuntos de su competencia en el marco de la internacionalización de la educación superior.
- b. Administrar los programas de becas al exterior, tanto los que establezca la propia Universidad, como los que se acuerden con gobiernos, entidades o personas extranjeras para ser ejecutados en el exterior. Esta administración se hará conforme a la normativa vigente.
- c. Procurar la movilidad de docentes e investigadores hacia y desde la Institución, con el fin de retroalimentar la experiencia académica en la Universidad.
- d. Favorecer la movilidad de los estudiantes nacionales y extranjeros al amparo de los beneficios establecidos en los convenios y de otras formas que implemente la Institución.
- e. Velar por la correcta ejecución de los convenios, tomar las acciones que su cumplimiento requiera, proponer las modificaciones que se estimen convenientes, y recomendar el establecimiento de nuevos convenios, cuando así lo considere.
- f. Mantener un registro permanente y al día de los convenios y/o acuerdos internacionales que la Universidad de Costa Rica tenga con universidades o instituciones extranjeras, así como con organizaciones internacionales y regionales.

- g. Cualesquiera otras que sean compatibles con sus objetivos y particularmente aquellas que emanen de una delegación de funciones o de un mandato de la Rectoría, así como las que se indiquen en los lineamientos, políticas y estrategias institucionales.

CAPÍTULO III **ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 4. A efecto de que la Oficina pueda cumplir con los objetivos y funciones que le corresponde, tiene la capacidad para llevar a cabo las siguientes atribuciones:

- a. Mantener una estrecha relación con los entes y personas que estime oportuno dentro de la Universidad y fuera de ella.
- b. Ejercer, a través de su Dirección, la autoridad correspondiente sobre el personal de la Oficina conforme a lo establecido por el Estatuto Orgánico y los Reglamentos vigentes. Proponer a la Rectoría, cuando lo estime conveniente, los cambios de estructura y organización que se consideren pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos.
- c. Solicitar asesoría de las diferentes dependencias de la Universidad cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Todas aquellas que se requieran para el correcto funcionamiento de la Oficina con el objetivo de cumplir sus deberes.

CAPÍTULO IV **ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 5. La estructura de la OAICE está integrada de la siguiente forma: Dirección (Director y Subdirector); Consejo Administrativo; Asesoría Legal, y cuatro Secciones de gestión.

ARTÍCULO 6. El Director es el superior jerárquico de la Oficina. Es un representante de la Universidad ante las instituciones de educación superior extranjeras, organizaciones y organismos internacionales públicos

o privados, en asuntos propios de la competencia de la Oficina. El Subdirector es el funcionario de jerarquía inmediata al Director. Ambos son puestos de confianza y serán nombrados y removidos por la Rectoría, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7. El Consejo Administrativo está conformado por la Dirección, Subdirección, Asesoría Legal y Jefaturas de las Secciones de gestión de la OAICE. Es la instancia que gestiona el plan de desarrollo estratégico y define las políticas administrativas de la gestión operativa de la OAICE; actúa como coordinadora entre las distintas secciones, así como con otras dependencias de la Institución, con el propósito de impulsar mecanismos eficientes y racionales en las competencias de la OAICE.

ARTÍCULO 8. La Asesoría Legal es la encargada de recomendar, orientar y brindar servicios en esta materia a la Dirección y a las diferentes Secciones que componen la OAICE, en la toma de decisiones de acuerdo a las necesidades del momento.

ARTÍCULO 9. La Sección de Movilidad Académica y Administrativa es la encargada de facilitar la movilidad al exterior del personal docente y administrativo, con el propósito de lograr la formación de equipos humanos mejor capacitados en programas de alto nivel académico para el logro de los objetivos de la Universidad. Coadyuva en la movilidad, hacia la Universidad, de personal docente y administrativo, conforme a los principios institucionales de excelencia y calidad.

ARTÍCULO 10. La Sección de Movilidad Estudiantil es la encargada de facilitar y coordinar el proceso de movilidad internacional de estudiantes desde y hacia la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con los principios de la internacionalización relativos a la difusión de los valores culturales y de las circunstancias nacionales de los países involucrados.

ARTÍCULO 11. La Sección de Cooperación Internacional es la encargada de coordinar y fortalecer la cooperación internacional, tanto bilateral como multilateral, mediante la gestión de convenios de colaboración con distintas

instituciones de educación superior extranjeras. Asimismo, fomenta la participación institucional en los diferentes programas de cooperación auspiciados por las entidades nacionales o extranjeras involucradas en el proceso de internacionalización.

ARTÍCULO 12. La Sección de Administración y Finanzas es la encargada de asistir a la Dirección, Subdirección y a las Secciones de la Oficina en el desarrollo de labores de administración y finanzas. Asimismo, supervisa, controla y ejecuta las labores administrativas y financieras que se derivan de la gestión integral.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 13. En todo lo relativo a su gestión y en ausencia de disposición expresa al respecto, la Oficina se atenderá a lo que el Rector (a) disponga.

ARTÍCULO 14. Las resoluciones que tome la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa podrán ser apeladas ante el Rector (a) dentro de las normas reglamentarias aplicables.